

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Expte. N° VI-01251-C-2025.**

**ANTECEDENTES:**

1. En Movs. E0003 y E0004, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En Mov. E0016, la Caja Forense contestó la vista conferida y prestó conformidad con el acuerdo arribado.
3. En Mov. E0017, la Agencia de Recaudación Tributaria contestó la vista conferida y realizó la liquidación correspondiente a Tasa de Ley y Sellado de Actuación.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
- 5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios del letrado de la parte actora, Dr. Guido Curcio, en la forma acordada y regular los honorarios del Dr. Mario Salvador Cáccamo, en la suma de \$784.000 (coef 1/3 de 12 % + 40 %, una etapa cumplida). M.B.: \$14.000.000 (arts. 8, 9, 10, 39, 40, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).
3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Hágase saber a la parte que asume las costas del proceso, La Caja Seguros SA, que deberá generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos liquidados por la ART: Tasa de Justicia \$752.503,66; Sellado de Actuación \$37.400 y aporte al Colegio de Abogados \$7.108,90.
5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC y cúmplase con la ley D N°869.

Julián H Fernández Eguía  
Juez Subrogante